



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Girardot

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT

AVISA A LA COMUNIDAD:

Que mediante auto de fecha 17 de marzo de 2022, se **ADMITIO** la **ACCIÓN POPULAR** radicada bajo el Numero de proceso **25307-3333-003-2022-00051-00** promovida por **SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA** contra el **MUNICIPIO DE APULO** la cual persigue las siguientes pretensiones:

"PRIMERO: Se declare que el Municipio de APULO (CUNDINAMARCA) vulneró los derechos e intereses colectivos relacionados con las estructuras públicas existentes cuyo uso se clasifican en edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, localizadas en zona de amenaza sísmica alta e intermedia, construidas anteriores al día 15 julio de 2010, por el municipio o departamento, para el servicio público del municipio y uso mencionado, la cual no se ha realizado la evaluación de vulnerabilidad sísmica de las edificaciones indispensables, de acuerdo con los procedimientos de la ley 400 de 1997 "el cual adopta las normas sobre construcciones sismo resistente", ley 388 de 1997 y reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10; vulnerando la entidad así: el derechos a la seguridad pública y a la prevención de desastres previsibles técnicamente, no por accidentalidad, sino por daño contingente, peligro o amenaza (art. 2º Ley 472 de 1998).

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y con el fin de garantizar los derechos invocados como vulnerados, se ordene al Municipio de APULO (CUNDINAMARCA) a través de su representante legal, a realizar la ejecución de la evaluación de vulnerabilidad sísmica de las edificaciones indispensables mencionadas en el título A, capítulo A.2.5, "numerales A.2.5.1.1 grupo IV "edificaciones indispensables" y A.2.5.1.2 grupo III "Edificaciones de atención a la comunidad" contenidas en el reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10 y demás normas concordante.

TERCERO: Se ordene la adopción de medidas administrativas y operativas para la ejecución a corto plazo de estudios de vulnerabilidad sísmica en las edificaciones.

CUARTO: Se ordene al accionado la adopción de medidas administrativas y operativas para la ejecución a corto plazo de intervenciones a las edificaciones, de conformidad con los estudios de vulnerabilidad sísmica, para llevar estas estructuras a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida

QUINTO: Se conforme un comité para la verificación del cumplimiento del fallo.

SEXTO: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada (Municipio de APULO (CUNDINAMARCA)) conforme al acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y demás normas concordantes con la materia."

El presente aviso en fija en la secretaria y página oficial de la Rama Judicial–Juzgados Administrativos-Cundinamarca-Juzgado Tercero Administrativo de Girardot-Publicación con efectos procesales-Avisos.

Se expide en Girardot, a los 24 días del mes de mayo de 2022.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria

